REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 342
RAD. 765204003007-2021- 00216-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

El demandante, señor **RAMON IVAN URIBE GIRALDO,** allega escrito en el que confiere poder al abogado **JOSE RICARDO FLOR HERRERA**, para que lo represente en esta demanda. Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo contemplado en los artículos 76 y 77 del C.G.P.

Posteriormente, el Doctor **FLOR HERRERA**, solicita se le remita vía correo electrónico copia del expediente, Y como quiera que es procedente su solicitud, se accederá a ello. El Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **CARMENZA DELGADO BELALCAZAR,** por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **JOSE RICARDO FLOR HERRERA,** para que actúe como apoderado judicial del demandante, conforme a las voces del poder conferido.

TERCERO: REMITASELE al abogado **JOSE RICARDO FLOR HERRERA,** copia del expediente o en su defecto el link para su acceso. Correo Electrónico: **floricard14@gmail.com**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUEZ
PALMIRA - VALLE

DTE: RAMON IVAN URIBE GIRALDO
DDOS: FRANCY DANIELA CORTES VELEZ Y OTRO
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 30 MAR 2022.

Notificado por anotación en **ESTADO No.** 036 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.